

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Ref. 2020-00623.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el interesado, quien deberá aportar certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Suba, en el que se acredite que ANA DEL SOCORRO CATANO PINILLA, funge como representante legal de la copropiedad demandante, toda vez que el allegado junto con la demanda data del 31 de enero de 2020 y perdió vigencia el 30 de abril del año que avanza.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

RT.